

RESOLUCION DE ALCALDIA N°247-2015-MPT

Pampas, 13 de agosto 2015.

VISTO:

La Opinión Legal N°345-2015-BJPC-GAJ-MPT/P, suscrita por la Abog. Betty Jesús Palomino Céspedes - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la solicitud N°00005810, presentada por el Sr. Leoncio Peñaloza Londoño y Sra. Paola Contreras García, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, sobre requisitos de la solicitud, establece que: *"la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documento de identidad y el domicilio conyugal con la firma y huella digital de cada uno de los conyuges"*,

Que, a través del Expediente Administrativo con Registro N°0005810, presentado con fecha 24 de julio de 2015, los conyuges, Sr. Leoncio Peñaloza Londoño y Sra. Paola Contreras García, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior al amparo de la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, la solicitud interpuesta por los recurrentes, cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 5°, Ley que regula el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, habiendo cumplido con adjuntar los siguientes documentos, los cuales son exigidos por el Artículo 6° del reglamento acotado;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud interpuesta por los recurrentes, **Sr. Leoncio Peñaloza Londoño y Sra. Paola Contreras García**, sobre solicitud de Declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior al amparo de la Ley N°29277.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVÓQUESE a la respectiva **AUDIENCIA ÚNICA**, para el 24 de agosto a horas 11.00 a.m. del presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los administrados conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAMELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
Moisés Vila Escobar
ALCALDE